

# DIARIO DE PALMA.

SABADO 15 DE SETIEMBRE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

PALMA..... 10 rs.  
 MAHON é IBIZA, franco.. 12 id.  
 Cada número suelto..... 1 sueldo.

Sale el sol á 5 h. 47 ms. . . . . y se pone á 6 h. 15 ms.  
 Sale la luna á 9 h. 50 ms. de la mañana y se pone á 8 h. 6 ms. de la noche.

Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio día  
 11 h. 55 ms.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA.... Librería de D. F. Guasp.  
 MAHON.... D. Matías Mascaró.  
 IBIZA..... D. Joaquín Cirer y Miramont.

## Seccion política.

(De El Parlamento.)

### MEMORANDUM.

IV.

Al tratar el asunto que sirve de epígrafe á este artículo, nos hemos limitado en los tres que han precedido á la ley de desamortizacion de 1.º de mayo del corriente, prescindiendo de otros puntos en que tambien funda Su Santidad la interrupcion de sus relaciones con el gobierno de nuestro pais.

Este proceder nace de que nos proponemos no insistir demasiado en el exámen de un asunto, que desde el principio anunciamos ser doloroso para quien le considera como una discordia entre los dos poderes que se dividen el imperio de la sociedad, y para quien estima como un gran beneficio la íntima union entre ambas potestades.

En los tres artículos precedentes, creemos haber demostrado de una manera sólida é inconcusa, que el concordato se ha infringido por la autoridad civil:

1.º Mandando enagenar los bienes inmuebles de la Iglesia, que conforme á aquella estipulacion debian permanecer amortizados; es decir, todos los devueltos por la ley de 3 de abril de 1845.

2.º Prohibiendo á la Iglesia poseer esa misma clase de bienes inmuebles, cuando el art. 41 del referido concordato le reconocia la facultad de poseerlos.

3.º Decretando que los bienes cuya venta se estipuló en el tratado internacional, se enagenaran en forma civil y por el estado; y no en forma canónica y por la Iglesia, como en aquel se establecia.

Demostrados tales extremos, únicos que nos propusimos esclarecer, nos parece hoy oportuno examinar el *memorandum* dirigido por nuestro gobierno á los demas gabinetes de Europa.

Este escrito es un documento que ha de transmitirse á la posteridad y á la historia. Por tales circunstancias merece la meditacion de los hombres de estado, el exámen del publicista, y hasta la crítica justa é imparcial de las letras.

En él observamos algunas proposiciones inexactas, aventuradas y ajenas de los documentos de esta especie que no deben pasar sin impugnacion; y ademas un estilo que por su impureza y desaliño, no es en nuestro sentir tolerable en escritos que han de vivir la vida de las generaciones.

En los primeros párrafos se leen las palabras que siguen:

«Y aunque no es esta la primera vez que la Santa Sede haya convertido, sin pensarlo, sus controversias económicas y administrativas en cuestiones puramente religiosas, alarmando, sin querer, las conciencias de los súbditos y cohibiendo poderosamente á los gobiernos, etc.»

Dando nosotros por asentado que los Pontífices se hayan prevalido en alguna ocasion de su poder para convertir en *religiosas* las cuestiones puramente *administrativas* y *económicas*, creemos que no es prudente dar principio con tal cargo y con semejante exordio á un documento diplomático en que el gobierno español ha debido tan solo proponerse la justificacion de su conducta.

Ademas, ese abuso á que alude nuestro gobierno, se ha cometido en épocas remotas que no tenian analogía ninguna con la en que vivimos, y no nos parece justo echar en rostro hoy á los Pontífices Romanos los errores de los tiempos rudos y de ignorancia universal, como no lo fuera tampoco hacer cargos á los reyes y á los pueblos por las suspersticiones, crímenes y extravíos consumados en la edad de hierro.

Por otra parte, el abuso á que se refiere el *memorandum* se cometió, por lo general, en épocas en que los mismos soberanos temporales habian menester del freno de la religion.

Este aserto se podria probar fácilmente con multitud de autoridades y con la historia. Nosotros solo citaremos una autoridad, que no ha de ser por cierto la de ningun Santo Padre, ni autor ultramontano. El mas implacable detractor del catolicismo nos basta para ello. El célebre Voltaire se esplica en sus *Ensayos* en el tomo 2.º cap. 60, en los términos que siguen:

«El interes del género humano exigia un freno que pusiese á salvo la vida de los pueblos. Este freno podria estar en mano de los Papas. Estos primeros Pontífices, mezclándose en las querellas temporales para apaciguarlas, advirtiendo á los reyes y á los pueblos sus deberes, reprendiendo sus crímenes y reservando la escomunion para los grandes atentados, pudieran ser considerados como la imagen de Dios sobre la tierra. Pero los hombres están reducidos á no tener para su defensa mas que las leyes y las costumbres de su pais, leyes frecuentemente despreciadas, costumbres á veces corrompidas.»

Ya lo vemos: segun la propia confesion de Voltaire, no siempre abusaron los Papas de su potestad en daño de los pueblos, ni aun en aquellas épocas de su mayor predominio en el orden temporal.

¿Seremos hoy mas severos que

Voltaire con la Iglesia católica?

Se afirma tambien en el *memorandum* que Su Santidad convierte sus controversias *económicas* y *administrativas* con el gobierno español en cuestiones religiosas. ¿Es exacto? No.

Limitándonos al punto especial de la ley desamortizadora, Su Santidad se queja de la infraccion del concordato por el poder civil; y esto se roza mas inmediatamente con el derecho internacional, que con el canónico y con las doctrinas religiosas.

El soberano mas insignificante de Europa se habria quejado del propio modo en la sazón de haberse infringido las estipulaciones ajustadas por él con nuestro gobierno, pues el derecho internacional prescribe respetar los contratos y la fe inviolable de la estipulacion.

¿Y es cierto que las cuestiones de Su Santidad con España sean económicas y administrativas y no religiosas?

En primer lugar, la violacion de un tratado concluido conforme á los principios del derecho de gentes, no es nunca un acto administrativo, ni económico.

En segundo lugar, ¿querrá decirnos el autor del *memorandum*, ó el gobierno de S. M., qué es lo que entiende por cuestion religiosa?

Religioso se llama todo lo que se refiere á la religion, asi lo que constituye el *dogma*, como lo que tan solo se enlaza con la disciplina. La venta de los bienes del clero es un punto disciplinario y por consiguiente tambien *religioso*. Esta voz es la genérica que comprende todo, asi lo relativo al *dogma*, como lo que respecta á lo puramente disciplinal.

Si Su Santidad hubiera convertido en cuestion *dogmática* la de la venta de los bienes del clero, habria hecho mal. Presentándola como *religiosa*, se ha conducido bien.

El *memorandum* confunde lo religioso con lo dogmático y llama cuestiones económicas y administrativas á las que versan sobre puntos disciplinarios. Pretende, por último, que no sean religiosas las cuestiones administrativas de la Iglesia, lo cual es un desacierto, denominándose religioso todo lo que se refiere á la religion, aunque sea económico y administrativo.

¿Y se pueden tolerar tal trastorno de ideas, y semejante confusion é impropiedad de voces en un documento que se dirige á todos los gobiernos de Europa, que ha de ser materia de exámen y estudio para el hombre de estado y para el publicista, y que, como ya se dijo, ha de transmitirse á la posteridad y á la historia?

Seria interminable nuestra tarea, si abrigáramos el propósito de contribuir á que resaltaran en toda su luz la muchedumbre de errores que se asientan en el *memorandum*.

Por lo mismo tan solo fijaremos nuestra atencion en algun otro, para poner de manifiesto que la obra de que se trata no es la mas digna de un gobierno ilustrado, ni por el fondo de sus ideas, ni por el estilo con que se han espuesto.

Hablando del derecho que tiene toda nacion de fijar límites y condiciones á la propiedad, se espresa así:

«¿No se ha ejercido siempre este derecho aun con respecto á la propiedad particular, mas respetable siempre que la propiedad corporativa, como que la primera nace del derecho natural, y la segunda nace de la ley, que es la que da vida á las corporaciones?»

Por poco versado que sea un hombre de alguna ilustracion en los negocios diplomáticos, sabe que en los documentos de esta especie no se asientan nunca cuestiones de doctrina filosófica, ni política.

En ellos no se consignan mas que los hechos que han dado origen á la controversia de nacion á nacion, ó de estado á estado, y si es indispensable, aquellas ideas y principios universalmente admitidos y profesados en la época contemporánea.

El establecer cuestiones sobre las cuales no hay avenimiento, ni consonancia entre los filósofos y publicistas coetáneos, es un desacierto que no cometen los hombres que se hallan al alcance de los negocios de la política y de la diplomacia.

Obrar de ese modo, es pretender que entre los gobiernos se ventilen los puntos doctrinales que en la edad moderna se discuten en nuestras cátedras y liceos y en lo antiguo en la *Academia* y en el *Pórtico*.

Y este es con toda exactitud el error lamentable en que incide el *memorandum* en el último párrafo transcrito.

¿Quién ha enseñado al autor de ese documento, como una doctrina inconcusa, ó al menos generalmente reconocida que la propiedad individual sea mas respetable que la corporativa?

¿No sabe que este es un punto controvertible y aun controvertido?

¿Y con qué autoridad se ha resuelto como dogmáticamente, que la primera nace del derecho natural, y la segunda toma origen de la ley civil?

Todas esas son cuestiones entre los filósofos y los publicistas. Los hombres de estado y los diplomáticos no deben establecer para fundar sus actos ó atribuir valor á sus gestiones,

sino principios universal ó generalmente profesados y admitidos.

Tal jurisconsulto, como Betham, sostiene que toda propiedad viene de la ley civil, y cual afirma que del derecho natural.

Unos creen que la propiedad individual y la corporativa son igualmente respetables y proceden del mismo origen, y otros opinan lo contrario.

¿Cómo se podrá establecer sobre el asunto un principio incuestionable y universalmente admitido?

El error toma creces y aumento, si se considera que tal principio, consignado además en una comunicacion de nuestro ministro en Roma, se dirigia á un gobierno que se hallaba en la absoluta imposibilidad de aceptarle, aunque fuera inconcuso para los poderes civiles.

Roma no puede admitir el principio de que la propiedad corporativa nace de la ley civil. La Iglesia no puede ser sino una *sociedad*, una *corporacion*, y por consiguiente es imposible que admita semejante principio, porque seria convenir en que no puede poseer bienes, ó en que la autoridad temporal es árbitra de disponer de ellos á su antojo. Además á tal doctrina se resisten los cánones y leyes de la Iglesia.

Si de la admision de ese principio dependiese el arreglo más favorable y beneficioso para el catolicismo y que más vivamente desease la Iglesia llevar á cabo, todavía no le aceptara, aunque no fuese más que por no admitir, ni aun de un modo indirecto, el principio conculcador de su doctrina.

¿Y no es un desacierto y una falta lamentable de prudencia, el proponer gestiones fundadas en principios inadmisibles de todo punto para la potestad con quien se gestiona?

¿Y no es un absurdo aspirar á la resolucion de un negocio pendiente, empleando los únicos medios que pueden hacerle de todo punto irresoluble?

Dejamos al buen juicio de los hombres sensatos el examen de nuestras reflexiones, aplazando el término de ellas para otro dia y para un último artículo.

**La Epoca** da consejos á las Cortes constituyentes para cuando vuelvan á sus sesiones, lo cual será pronto. En lo de las cuestiones con Roma dice:

Mediten bien los señores diputados toda la gravedad de ese negocio, reconocida y proclamada por los órganos más autorizados de todos los partidos, lo mismo los ultra-moderados que los más avanzados progresistas, y se convencerán de que los asuntos graves no se ventilan en discusiones ardientes, ni con apasionadas diatribas. No se olviden de que durante la larga discusion que ha tenido en la prensa la cuestion de Roma no han cesado de repetirse y de hacerse un cargo con las palabras inconvenientes que se escaparon de los labios del señor Madoz al anunciar que la venta de los bienes del clero se llevaria á cabo inmediatamente, sin aguardar permiso de nadie.

No olviden los señores diputados que esas palabras que solo valieron á su autor media docena de aplausos, popularidad por cierto que no se le tuvo en cuenta al salir del mi-

nisterio, esas palabras no eran necesarias para vender los bienes del clero de distinta manera que la ya acordada con la Santa Sede, y, sin embargo, esas palabras han sido uno de los argumentos que los ultramontanos han utilizado en la discusion. Ellas debieron irritar al gobierno de la corte pontificia, porque más que otra cosa, suponian un desprecio hácia la autoridad del jefe de la Iglesia y del monarca de un pueblo amigo. Si el ministro hubiese hecho al tratar de los bienes del clero la misma salvedad que hizo con los de propios, ó mejor aun, si ántes de llevar el proyecto á las Cortes se hubiese tratado de obtener del Papa la indispensable conformidad para introducir alteraciones de forma, y nada más que de forma, en el Concordato, ¿cómo era posible que las cosas hubiesen llegado al punto en que hoy se encuentran?

Por estas razones y otras muchas que omitimos, y que recientemente hemos manifestado á nuestros lectores, no nos cansaremos de rogar á los señores diputados que sean parcos en demandar esplicaciones acerca de este asunto, y que se ocupen de él con la templanza y la moderacion que tanto elevan las más humildes cuestiones, y que son indispensables para tratar los altos negocios de Estado.

## NOTICIAS NACIONALES

MADRID 9 DE SETIEMBRE.

De la *Epoca* tomamos los siguientes párrafos:

Háblase de idas y venidas á Paris entre la grey polaca, de sofiones y desengaños, de esperanzas concebidas y otra vez frustradas: todo es en balde.

Anoche recibió orden de ponerse inmediatamente en camino para Hiendelaencina, una compañía del regimiento de ingenieros, y se dijo que al mismo tiempo se habia dispuesto que algunas fuerzas de caballería de las existentes en Alcalá saliesen en la misma direccion. Debe suponerse que habrán ocurrido algunos desórdenes entre los trabajadores de las minas de aquel distrito.

Aunque lacónica es muy importante la siguiente correspondencia de Paris, de cuya autenticidad no podemos responder, por más que nos parezca probable, teniendo en cuenta lo que á personas respetables hemos oido:

«Paris 3 de setiembre. Ténganse por seguros dos hechos: que la España se unirá á las potencias occidentales, y que el crédito moviliario de Paris proporcionará un grande empréstito al gobierno español. Esto último lo prueba el crédito que van tomando los fondos españoles; y lo primero las directas gestiones del gobierno francés para proporcionar recursos á su aliado.»

Todos los dias se presentan ocasiones de apreciar la solidaridad que se va estableciendo entre el gobierno de Napoleon y el de España.

Un periódico de Metz, el *Voto Nacional*, ha publicado hace pocos dias un artículo atacando la política del gobierno de Espartero respecto de las instituciones católicas. A consecuencia de una orden de Paris, el redactor de este periódico fué llamado al gabinete del prefecto, donde recibió una fuerte reprimenda, con prohibicion de censurar los actos del gobierno español.

El ministro de gracia y justicia ha empezado á llenar el vacío que se observaba en nuestros tribunales para la decision de las cuestiones de medicina legal, creando, segun se nos ha dicho, ocho plazas de médicos cirujanos forenses con destino á los tribunales de Madrid, plazas que en nada gravan el presupuesto toda vez que no tienen otra asignacion que la de los

honorarios que los profesores devenguen á la manera que los letrados.

La *Soberanía Nacional* hace anteayer las siguientes declaraciones:

«La cuestion que, departiendo con nosotros la *España*, arroja en el estadio de la pública discusion es por su naturaleza tan alta y por sus consecuencias tan grave, que necesitamos para tratarla mucho pulso, por lo mismo que, gracias á la imperfeccion de nuestras leyes de imprenta, carecemos de libertad para contestar á su reto. Trátase de la cuestion monárquica. Aquí se encierran dos cuestiones. La primera es la de la persona que ocupa el trono. La segunda es la de conveniencia y reconocimiento de la monarquía. A doña Isabel II nosotros la hemos tenido siempre, por señora, deferencia, y por reina; respeto. Citásemos las palabras que puedan ceder en su desdoro. Nunca las hemos escrito. Españoles ántes que demócratas, hemos aprendido en nuestra historia cómo se debe tratar á las señoras.

En cuanto á la cuestion monárquica, diremos pocas y muy meditadas palabras. El triunfo de la revolucion consiste en haber roto la invisible cadena que unia al trono con el cielo; en haber borrado con su espada vencedora los derechos tradicionales é históricos. La monarquía española no ha recibido como los emperadores de la edad media, su corona de Dios; sino del pueblo, y en su frente no relumbra el eterno derecho divino, sino el fugaz y cambiante derecho humano. La monarquía está ungida por la mano del pueblo. Su óleo es la soberanía nacional.

Pregúntanos la *España* si creemos compatible la monarquía con la democracia. Harémos á nuestra vez otras preguntas:

¿Puede haber igualdad de condiciones bajo la monarquía?

¿Sufragio universal?

¿Jurado?

¿Absoluta libertad de imprenta?

¿Derecho de reunion y asociacion sin límites?

¿Nombramiento de sus autoridades administrativas para la provincia?

¿Puede la soberanía individual gozar plenamente de todos sus derechos?

Pruébenoslo la *España*.

Si todo esto puede suceder bajo la monarquía, nosotros somos monárquicos.»

Son curiosas las noticias que contiene la siguiente carta del Escorial de fecha del 4 que publica *El Occidente*:

«A juzgar por las idas y venidas de ministros y personajes políticos, que por aquí advertimos cuando las tenaces lluvias y cerradas nieblas han encrudecido esta temperatura hasta el punto de reducir en gran manera los atractivos generales de la jornada, debemos presumir que reina gran movimiento en las regiones del poder. Vds. que ahí tienen inmediata noticia de los consejos de gabinete y de tantos otros sucesos peculiares de esta embrollada situacion apreciarán con datos más seguros la importancia y significacion de esta actividad..... personal.

Han regresado de esa corte el conde de Paredes, ministro de Estado, y ha salido para la misma su colega el ministro de Fomento.

También han llegado el director general de Ultramar con el despacho ordinario y con la correspondencia de Filipinas, y el nuevo secretario del tribunal de cuentas Sr. Escosura (D. Narciso) que vuelve á Madrid esta noche.

Este funcionario recibe en virtud de la ley, premiando á los deportados de 1848 la gran cruz de Isabel la Católica, habiéndose concedido ya á su hermano por igual razon la de Carlos III, que podrá llevar en la ceremonia de la coronacion de Pedro V, si, como algunos creen, no se le reviste para tan solemne acto del carácter de embajador extraordinario, lo cual nose ha resuelto aun.

Las gentes que llegan de Madrid hablan como se habla ahí del arreglo de palacio, citando muchos nombres y suprimiendo é inventando *ad libitum*, los em-

pleados de la real servidumbre. No deben Vds. sin embargo, prestar ascenso á nueva alguna relativa á este asunto sin que tenga carácter oficial; pues se aumentan las suposiciones de una manera fabulosa.

Los vecinos de este pueblo nos anuncian que apenas se disipen las brumas de la sierra de San Benito tendremos días primaverales; pero es lo cierto que la cerazon sigue, y que las prometidas delicias de los albores otoñales no aparecen.

Nos sorprende lo que leemos en algunos diarios con respecto á la influencia de polacos en la jornada; y á sus conciliábulos é intrigas. Vds. saben que tengo algun conocimiento del mundo político, y les aseguro que no descubro por aquí ni sombra de lo que se cuenta.»

Las cuentas de la conclusion del Teatro Real de Madrid y las reclamaciones del señor Rotalde, empresario en el primer año de explotacion de dicho coliseo, vienen ocupando en estos dias nuevamente la atencion del público y á los periódicos de esta capital. Las cuentas por cuyo paradero se ha preguntado con insistencia obran originales en la secretaria del congreso á disposicion de la comision nombrada para su examen en virtud de reclamacion hecha por las cortes constituyentes. Respecto á las reclamaciones del señor Rotalde se ha dicho, que expedida en 12 de marzo de 1854 una real orden mandando abonar al señor Rotalde más de 100,000 duros y no conformándose con dicha cantidad, acudió por la via contenciosa al consejo real, segun semi-oficialmente se cuenta hoy; no ha existido en el ministerio de la gobernacion después de los sucesos de julio del año último. Solo se tenia noticia de que recibida la consulta la pidió el conde de San Luis de cuyo poder no volvió á la secretaria; asi como también en el acuerdo del consejo, hubo voto particular, y que la mayoría propuso que se desestimase la demanda de D. Leonardo Santiago que versaba únicamente sobre el modo de realisar el pago de la indemnizacion acordada por reales órdenes de 2 de febrero y 12 de marzo de 1854, y el de los intereses que por esta última se le negaron. Cuando el gobierno se preparaba á promover este grave asunto, la comision del congreso pidió todos los antecedentes relativos al Teatro Real que le fueron remitidos en 10 y 12 de enero último con el expediente en el que se acordaron las indemnizaciones á la empresa del Teatro Real negándole el pago de intereses. Pendiente la resolucion de las cortes, el gobierno no ha creído que debia agitar la terminacion del expediente contencioso ántes de conocer el acuerdo del congreso que podria hacerla innecesaria.

Con razon dice la *España*:

«Al hablar el *Journal de Madrid*, en su número de ayer de la esposicion en que el señor arzobispo de Valencia representa á S. M. contra el real decreto suprimiendo los conventos que tengan menos de doce religiosas, se permite las siguientes inalicificables palabras: «El prelado valenciano las llama (á las monjas) esposas de Jesucristo. Este lenguaje es demasiado místico para nuestra inteligencia. Sabemos perfectamente que el gran turco tiene hasta trescientas mujeres; pero jamás habiamos pensado que el Crucificado del Gólgota hubiese podido dejar tantas viudas sobre la tierra.»

Si no tropezáramos con un periódico extranjero fundado muy recientemente, y que por esta circunstancia debe desconocer el pais en que vive, muy duro seria nuestro lenguaje; pero como el título de extranjero no autoriza á nadie para faltar á las leyes y á las reglas del decoro, nos ha parecido conveniente dejar consignada la profunda indignacion con que hemos leído la impía diatriba del *Journal de Madrid*. Este periódico se ha equivocado, sin duda, de tiempo y de lugar, trayéndonos á España lo que apenas hubieran sido tolerado en su pais en los peores tiempos de la igualdad y la fraternidad. En todo caso deseariamos que este aviso

le sea provechoso; y si tuviese por misión propagar en España las doctrinas que revelan las líneas que hemos traserito, le aconsejariamos que no se diera tanta prisa en descubrir sus baterías.»

Bajo la firma de su director, publica en el número del 7 de los corrientes, el *Journal de Madrid* un artículo en que, después de hacer protesta de católico y de veneración hacia las esclavas de Jesucristo, repudia las palabras que nos vimos en la necesidad de censurar anteayer. Este es el paso más noble y más franco que podía dar nuestro colega; y celebramos infinito que no haya titubeado en darlo. Por lo demás, se nos figura que las frases á que hacíamos referencia no eran susceptibles de interpretación, y en cuanto á si hemos hecho bien ó mal en no dejarlas pasar sin el merecido correctivo, creemos que el *Journal de Madrid* no es juez bastante competente para resolver esta cuestión.

Lamentándose el *Diario Español* de que á los productos de la desamortización no se haya dado por la ley una inversión más útil, dice:

«Pero la desamortización es ahora lo que fué la vez pasada: el medio de que se enriquezcan algunos especuladores. El día que hayamos malbaratado los restos de la fortuna nacional, y no tengamos en cambio ni caminos de hierro, ni canales, ni puertos, ni siquiera las calzadas ordinarias en mediano estado de conservación, y ofrezcamos además al mundo el espectáculo de nuestra inseguridad presente con la natural consecuencia de la falta de crédito, ¿han pensado los dominadores de la situación lo que será de este país, y la responsabilidad que pesará sobre sus cabezas?»

Ayer da cuenta la *Gaceta* de la presentación que dijimos había hecho el señor Oliver de sus credenciales como representante de España en la corte de Berlín. Recibido el señor Oliver por el rey de Prusia en audiencia privada, el señor Oliver al presentar sus cartas, pronunció el siguiente discurso: «S. M. la Reina de España se ha dignado confiarme por medio de las cartas reales que tengo la honra de poner en manos de V. M. la importante misión de su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de vuestra augusta magestad. Estimo en tanto más la alta distinción que he merecido de la bondad de mi reina, cuanto me proporciona la honra de ser el fiel intérprete de los sentimientos de amistad y verdadera estimación que S. M. católica abraza hacia S. M. el rey de Prusia, cuyas brillantes cualidades personales sabe S. M. apreciar en todo su valor. Encargado por mi corte de mantener por todos los medios posibles los lazos de amistad y buena inteligencia que existen entre los dos países, emplearé cuantos medios estén á mi alcance para lograr el buen desempeño de un cargo tan grato para mí, y me creeré muy feliz si al mismo tiempo alcanzo la benevolencia de V. M.» S. M. el rey de Prusia oyó este discurso con visibles muestras de agrado, y á su conclusión dijo al señor Oliver que los deseos de S. M. católica no quedarán nunca defraudados.

Dice un periódico de Madrid: «El embajador ruso en Roma ha anunciado al Santo Padre que, deseando la corte de San Petersburgo anticiparse á los deseos de la Santa Sede, concede en lo sucesivo al gobierno pontifical la elección y nombramiento de los obispos y prebendados para el reino de Polonia. Con esto se desvanece la mayor de las dificultades que en todo tiempo han perjudicado á las buenas relaciones entre las cortes de Roma y S. Petersburgo, y se cree que el objeto del gobierno ruso es principiar á velegarse de la alianza del Piamonte con las potencias occidentales.»

— Dice la *Iberia*, periódico progresista: «Segun nos dicea del Escorial, tuvo lugar el domingo una escena desagradable en el acto solemne de celebrarse una

procesion pública. Parece que un individuo bastante caracterizado de una de las embajadas extranjeras cerca de nuestro gobierno, hubo de desconocer imprudentemente sus deberes á los ojos de un pueblo religioso, lo cual fué causa de que se permitiesen con él cierta demostración de fuerza (que condenamos), después de haberle amonestado antes en vano por su falta de reverencia.»

— Hemos oido decir que el señor Orlandó, actual intendente militar, pasa al campamento aliado de Crimea á estudiar la administración de aquellos ejércitos, que segun noticias es inmejorable.

— Por segunda ó tercera vez se ha echado á volar la especie de la posibilidad de que se verifique una modificación ministerial antes de la reunión de las cortes. Esta noticia en los momentos que escribimos carece de todo fundamento.

— El *Parlamento*, cuyo actual director el señor Barzanallana es individuo de la junta de aranceles, da sobre los trabajos de estas noticias que confirman las nuestras. Hasta ahora, dice la junta general de aranceles, no ha inaugurado las importantes discusiones á que está llamada porque las comisiones que respectivamente se hallan ocupadas en el estudio de determinados puntos no han presentado aun el resultado de sus trabajos. A estas comunicaciones, aludirá sin duda la prensa. El *Parlamento* concluye dejando entrever claramente que han de recargarse los derechos sobre el azúcar, el bacalao, las duelas y los cueros.

— El general Contreras que estaba de cuartel en Barcelona ha sido nombrado segundo cabo de Puerto-Rico.

— Ha fallecido el obispo de Santander.

— Dícese que al Sr. Escosura se le conceden facultades de embajador extraordinario para que concorra á la coronación de D. Pedro V.

— El duque de la Victoria ha dejado el lecho hoy por la tarde.

— Por real orden de 31 de agosto último ha sido nombrado el Sr. Galves Cañero, presidente de la comisión encargada de formular un proyecto de ley para el arreglo general de escribanos del reino y que si ha de llenar los deseos del Sr. Fuente Andres debe concluir á la mayor brevedad su encargo.

Nuestro corresponsal nos dice que fué detenido en Búrgos á causa de un aviso telegráfico el señor Marcoartú, ex-inspecto de caminos.

Solsona 7 de setiembre.

Se me acaba de asegurar que el capitán y oficiales de la compañía de M. N. han renunciado porque no hay armonía entre ellos y el ayuntamiento. Esto es verdaderamente sensible. En las actuales circunstancias la desunión nos mata. Debiera haber suficiente patriotismo para prescindir de miserables cuestiones personales y no pensar más que en el bien del país.

Santa Coloma de Farnés 9 de setiembre.

Hoy se han efectuado las elecciones de oficiales de las compañías impares de esta milicia, quedando la misma oficialidad.

En el momento de concluirse las elecciones, y cuando ya se habían retirado los nacionales, volvieron las cornetas á tocar llamada, pues llegó un parte de haber aparecido en el término de Castañet, á una hora de esta, una partida de veinte facciosos: formó en seguida la milicia y marcharon á escape dos compañías de preferencia de Africa y 36 mozos de escuadra que se hallaban en esta. La milicia nacional quedó de reten, esperando el primer aviso del punto que tuviese que ocupar en caso de salida.

Ocho meses hace que se fué el juez de este partido, y esta es la hora en que aun no tenemos sustituto; semejante olvido en estos tiempos que no deberian faltar las autoridades en sus puestos, y particularmente la judicial, se hace extraño, atendida la actividad del ministro del ramo.

Granollers 11 de setiembre.

Parece que algunos facciosos en número de unos veinte, han sido vistos por las inmediaciones de Coll Marsal. Les persigue una columna. Como en ningún pun-

te hallan protección, van desanimados, exhaustos y hambrientos.

No tendrán otro recurso que entregarse ó morir como perros rabiosos.

Se dió ayer oportuno aviso de su aparición á la autoridad superior del Principado.

P. D.—Esta noche pasada se ha tocado á somaten.

Mataró 11 de setiembre.

Ayer al anocheecer se recibió por el telégrafo eléctrico del ferro-carril un parte del Esco. Sr. capitán general mandando que saliesen en seguida las tres compañías del batallón de Jaen dirigiéndose á Granollers y de allí á Cardedeu, para ponerse en contacto con la fuerza que hay en San Celoni. Al parecer es para dar una batida por aquellas inmediaciones, junto con el somaten que se levante al efecto.

No ocurre otra novedad digna de participarse.

## NOTICIAS ESTRANJERAS

En *El Norte* de Bruselas leemos lo siguiente, refiriéndose á una correspondencia de París:

«Hay una fabricación considerable de folletos muratistas y revolucionarios, tanto en Lóndres como en París. Uno de los autores de estos folletos es el conde Pepoli, enlazado con la familia Murat, y que goza de gran favor en la corte de Napoleon. Estos folletos se espenden en fardos de mil y mil doscientos ejemplares, y se desembarcan en las costas de Italia, en los puntos designados por los confidentes. Es sabido que la población napolitana es en su mayoría muy afecta á los Borbones; pero las maniobras de los agentes de Napoleon y de lord Palmerston se dirigen principalmente al ejército. Por lo demás, el rey de Nápoles está prevenido, y se dice que toma todas las precauciones convenientes.»

Se ha observado que *El Charivari*, cuyos grabados no pueden publicarse sin la aprobación del ministro del interior, publica hace algún tiempo muchas caricaturas sobre el Austria.»

Dice la *Patria*:

«Podemos completar con nuestros informes particulares la noticia dada por el Monitor sobre el atentado cometido el día 7.»

El individuo que se prendió se llama Bellemare (Camilo Eduardo Daato), de edad de unos 22 años, y es hijo de Ruan. A los 16 años fué condenado por estafa á dos años de cárcel, y al cabo de seis meses, le indultó el Emperador que era entonces presidente de la república.

Posteriormente pretende haber tomado una parte activa en los acontecimientos del 2 de diciembre y haberse batido en una de las barricadas de la calle de Rambuteau.

En aquella época la policía se apoderó de numerosas proclamas, en que se leía en letras de gran dimensión: *motivos de la sentencia de muerte de Luis Napoleon.*

Durante la sumaria el mismo Bellemare se presentó á declarar que él era el autor, y fué condenado por este hecho á dos años de detención y destino á Belle-Isle.

Durante el último febrero y después de supresión, vivía en París con nombre supuesto, y entró en clase de dependiente del ugiar Mr. Jaune.

Bellemare es de Constitución miserable y de aspecto vulgar. Sus antecedentes, que acabamos de recordar, su lenguaje, y su ademán después de su arresto y durante su interrogatorio, denotan, como dice *El Monitor*, que es un verdadero maniático.

Estaba parado á la entrada de la calle de Marsollier en la acera y enfrente del átrio del teatro y desde este punto descargó sus dos pistolas, en el momento que los gritos de *viva el emperador* le hicieron creer que el coche que conducía á las damas de honor de la emperatriz era el de S. M.

Un agente de policía, que se hallaba de servicio en este punto, bajó con fuerza el brazo del asesino y se apoderó de él inmediatamente.

Bellemare fué conducido al principio al cuerpo de guardia del teatro italiano, y poco rato después, ante M. Mietri, prefecto de policía, é hizo las primeras diligencias el comisario de policía de la sección.

El asesino está incomunicado en la conserjería, donde ha sufrido un interrogatorio. Continúa la sumaria.

Cuando S. M. el emperador entró en el Coliseo, donde había circulado rápidamente la noticia de esta criminal tentativa, fué saludado con las aclamaciones mil veces repetidas de *viva el Emperador!* y por salvas de aplausos que se renovaron varias veces.

S. M. solo estuvo en el teatro cerca de una hora y se retiró al momento al palacio de las Tullerías.»

Las monjas carmelitas tomaron posesion el 21 del pasado agosto de su nuevo convento edificado en el paseo de Sajonia, en París. Este monasterio es uno de los que, después que se suprimieron y han vuelto á instalarse en Francia las órdenes religiosas, se ha edificado segun las reglas adoptadas antiguamente para esta clase de casas religiosas.

AMÉRICA.—La fiebre amarilla hace estragos en la Virginia y otros puntos de América.

Los partidos extremos continúan agitándose y queriendo llevar á cabo sus pretensiones en medio de una grande confusión. La convención de los derechos de las mujeres se ha reunido en Saratoga y se ha entregado á las más extravagantes discusiones. La democracia americana se va volviendo una verdadera torre de Babel.

En Méjico todo va de mal en peor; el poder de Santa Ana acaba de recibir un nuevo golpe; los federalistas del Norte han ganado una brillante victoria. Se cree que este será el último golpe que se dé á Santa Ana, pues se le considera como próximo á ir á pedir hospitalidad á los Estados-Unidos.

# Palma

15 DE SETIEMBRE.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana el teniente coronel graduado primer comandante del tercer batallón de Asturias, D. Lorenzo Schmid.

Parada Luchana, Artillería y Milicia Nacional; hospital y provisiones, Cazadores de Mallorca.

El teniente coronel sargento mayor—Benito de Amores.

# Boletín religioso.

SOLEMNIDAD DE MAÑANA.

## LOS DOLORES GLORIOSOS DE NUESTRA SEÑORA.

Son solemnizados hoy en la Iglesia de España por concesión de Clemente XII, á petición de uno de sus monarcas, que no satisfecho con el rezo que consagra á la Virgen dolorosa la universal Iglesia el viernes de la semana de Pasión, quiso que en sus dominios se consagrara un día á la gloria que se grangeó la Madre de nuestro Dios, padeciendo al pie de la cruz de su unigénito Hijo como á coadjutora de la redención del género humano.

## CULTOS.

MAÑANA DOMINGO

En Santa Clara se celebra fiesta en honor de la Sta. Faz de Ntro. Señor Jesucristo: á las diez se cantará la misa mayor con música, y sermón que predicará D. Joan Angelo Torrens Pro. Por la tarde habrá meditación y la Corona de los Dolores de la Sma. Virgen.—Visitando la sagrada efigie, que estará patente todo el día, se puede ganar indulgencia plenaria.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

ESTADO MAYOR.—SECCION 2ª A. Orden general del 14 de setiembre 1855 en Palma.

El Escmo. Sr. Capitan general de estas islas ha recibido la real orden de 28 del mes próximo pasado, que á la letra copia.

«Escmo. Sr.—El subsecretario del ministerio de Hacienda con fecha 21 del actual, ha dirigido á este de la Guerra la real orden siguiente.

—El Sr. ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de contabilidad lo que sigue.—Escmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta de V. E. de 18 del corriente, esponiendo la necesidad de determinar el modo de cumplir la ley de 6 de julio anterior, relativa á la incompatibilidad en la percepcion de haberes de los fondos generales, provinciales y municipales. En su vista y conformándose S. M. con lo que propone al mismo tiempo esa Direccion general, se ha servido mandar se observen las reglas siguientes. 1.ª Todos los individuos de las clases activas y pasivas que perciban haberes del Tesoro, están obligados á declarar, bajo su responsabilidad, que no cobran otra cantidad que la que por el mismo se les abona. 2.ª Los que firman por sí el recibo de las partidas que les corresponden, harán dicha declaracion en la forma siguiente: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales ni municipales que la acreditada en esta nómina.—Recibí.—Y 3.ª Los que cobren por apoderado estamparán por sí, en la justificacion de existencia que deben presentar para todo pago y á continuacion de la firma del que la autorice lo que sigue.—Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad de los fondos generales, provinciales ni municipales, que la acreditada en la nómina de que debe ser justificante esta fe de existencia, firmando á continuacion. Aquellos interesados que no sepan firmar, ó que se lo impida hacer alguna vez cualquiera circunstancia casual, llenarán dicha formalidad por medio de sus apoderados. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—De la propia Real orden comunicada por el Sr. ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. con igual objeto.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día, para el debido cumplimiento de las clases á que se refiere la preinserta Real resolucion.—El brigadier jefe de E. M.—Juan Diaz de Morales.

GOBIERNO MILITAR DE LA ISLA DE MALLORCA Y DE LA PLAZA DE PALMA.

Orden de la plaza del 15 de setiembre de 1855 en Palma.

Artículo 1.º Desde esta noche se tocará la retreta á las ocho en los cuarteles que ocupan los cuerpos de la guarnicion, con arreglo á lo

dispuesto en el artículo 15, tratado 6.º, título 7.º, de la ordenanza general de ejército y reales órdenes vigentes.

Art. 2.º Desde mañana hasta nueva disposicion las puertas de esta plaza se abrirán á las cuatro y media principiando por la del Muelle, Santa Catalina, Jesus, Pintada, San Antonio, Calatrava, y Portella; y se cerrarán á las nueve de la noche empezando por la de Santa Catalina, Jesus, Pintada, San Antonio, Calatrava y Portella; la del Muelle se cerrará á las once, quedando abierto el póstigo hasta las once y media.

Lo que se hace saber en la orden de este día para conocimiento del público y de los cuerpos de la guarnicion de esta plaza.—El general gobernador—Garrigó.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Bienes nacionales.—La Direccion general de ventas de bienes nacionales, con fecha 6 del corriente me dice lo que sigue:

«Próximo á espirar el término de seis meses concedidos por la ley de 1.º de mayo del corriente año para redimir los censos declarados en venta por la misma, la Direccion no puede menos de recordar á los censatarios que aun no hayan solicitado este beneficio, ora por olvido, ora por ignorar que transcurrido dicho plazo fatal toda gestion seria ineficaz é improcedente las ventajas que aun pueden obtener si desde luego intentan la citada redencion.—Los plazos que para esta se conceden, y las bases de que parten las capitalizaciones, les ofrecen la mas favorable ocasion de libertar á sus fincas de años gravámenes que necesariamente imposibilitan todas las mejoras que son susceptibles, decreciendo de este modo la riqueza individual, porque es muy obvio que siendo ejecutiva la accion del censalista contra la hipoteca, el poseedor de ella destina con preferencia los rendimientos al pago de los réditos, y tienen que descuidar muchas veces hasta su entretenimiento ó conservacion. La mayor parte de las fortunas no se encuentran en estado de poder redimir sin respiro y de aqui la imposibilidad de sacudir esta carga sagrada si pero que por sus circunstancias especiales abrumen la propiedad.—Por eso esta dependencia se dirige á V. S. esperando que por todos los medios de publicidad que se hallan establecidos, y demas que le sugiera su celo, haga entender á todos los habitantes de esa provincia los medios beneficiosos que les proporciona la ley, para la redencion, inculcándoles la necesidad de que acudan á la autoridad de V. S. ántes de finalizar el término indicado, pues si así no lo hiciesen, habrán de venderse los censos como las demas fincas, y estarán obligados á reconocer á los adjudicatarios, cual censuistas, con todos los derechos y acciones que las leyes les conceden.—Sírvasse V. S. acusar el recibo de esta circular y disponer que tanto en el Boletín oficial de la provincia como en los edictos que en los pueblos se fijan, se estampen los artículos 7º y 8º de la mencionada ley de 1.º de mayo.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial y periódicos de esta ciudad para conocimiento de los habitantes de estas islas, y á fin de que ántes de concluir el referido plazo, presenten sus instancias los que deseen redimir los censos de que se trata.

Con este motivo los alcaldes constitucionales publicarán nuevos pregones para que los vecinos de su respectivo pueblo conozcan las ventajas de la redencion y la preferencia que les está concedida sobre los compradores, haciéndoles entender ademias, que no solo pueden redimir los censos que se pagan al Clero, cofradías, memorias, obras pias, ermitas, santuarios y todo otro instituto eclesiástico, mas tambien los que presten á propios, beneficencias, instruccion pública, á la órden de San Juan, inquisicion y todo otro establecimiento ó ramo comprendido á la denominacion de manos muertas. Incluirán los alcaldes en sus edictos, como se manda en la antecedente órden, los artículos 7.º y 8.º de la ley, manifestando que trascurrido el término señalado para la redencion, se procederá sin demora á la venta de los censos cuyos pagadores no las hubieren solicitado.

Recomiendo con este motivo á los alcaldes y ayuntamientos no descuiden las prevenciones que contiene mi circular inserta en el Boletín oficial de 12 de este mes núm. 3557, y espero ver por los resultados su cooperacion y la eficacia con que deben procurar se generalicen los beneficios que dicha ley proporciona, averiguan-

do si hay alguno que trate de estraviar la opinion pública en esta parte. Palma 14 de setiembre de 1855.—José Miguel Trias.

### ESCUELA NORMAL ELEMENTAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LAS BALEARES.

El día 17 del corriente se continuará la enseñanza en la escuela práctica de esta normal establecida en el convento de San Francisco de Asis: lo que se pone en conocimiento del público para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar, copiando á continuacion con el mismo objeto los siguientes artículos del reglamento.

Art. 7.º Las escuelas prácticas de las normales de ambas clases se dividirán en dos secciones, en las cuales se enseñará:

#### Primera seccion.

El catecismo de la doctrina cristiana.

La historia sagrada.

La lectura, hasta leer corrientemente toda clase de letra impresa.

La ortografía, con sujecion á las reglas de la Academia española.

Los rudimentos de la gramática castellana, en que se comprendan la etimología y las reglas principales de la sintaxis.

Principios de aritmética, ó sea la numeracion y las cuatro reglas de contar con enteros y quebrados, comunes y decimales.

Cálculo elemental ó ejercicios para hacer cuenta de memoria.

Nociones de geometría, ó conocimientos de las diferentes figuras geométricas, de un modo puramente práctico.

Nociones de geografía, teniendo á la vista los mapas y el globo.

Una reseña sucinta de la historia de España.

#### Segunda seccion.

Esplicaciones del catecismo y nociones sobre la moral práctica.

Perfeccion de la lectura, estendiéndola á manuscritos que contengan letras cada vez mas difíciles.

Perfeccion de la escritura y ortografía.

Complemento de la gramática castellana, ampliando la sintaxis y comprendiendo la prosodia.

Complemento de la aritmética, incluidas las razones y proporciones con los problemas que se fundan en ellas.

Conocimiento del sistema legal de monedas, pesas y medidas, haciendo aplicacion del cálculo por números denominados.

Medicion de líneas, superficies y cuerpos sólidos.

Mayores conocimientos de geografía é historia.

Art. 44. Los niños que se admitan en la escuela práctica, no bajarán de seis años para la primera seccion, ni de siete para la segunda. Deberán exhibir su fe de bautismo y ser presentados por sus padres, tutores ó encargados.

Art. 45. Asistirán calzados y vestidos con limpieza: los absolutamente pobres serán admitidos gratuitamente; los demas pagarán una retribucion que, segun la posibilidad de los padres, no pasará de cuatro reales ni bajará de medio en cada semana.

Una comision compuesta del rector de la universidad ó director del instituto, presidente; del director de la escuela, del eclesiástico encargado de la enseñanza religiosa, de un individuo de la comision provincial y de otro del ayuntamiento, elegidos por las respectivas corporaciones, fijará la retribucion que dentro de aquellos límites ha de pagar cada niño. El conserje de la escuela será el encargado de la recaudacion, de que llevará cuenta exacta, interviniéndole el regente de la práctica, y el producto se entregará semanalmente en la caja del establecimiento. Palma 12 de setiembre de 1855.—Por D. del S. D.—Bartolomé Alvarez, regente de la escuela práctica, secretario.

REVISTA DE PERIODICOS DE PALMA.

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

En el número 3,552 se publica:

La alteracion que se ha de efectuar en el alumbrado del canal de Tarifa.

— La subasta que ha de verificarse para la cobranza de contribuciones del partido de Ivisa.

— Idem de provisiones militares para las islas Canarias.

— Una Real orden relativa al modo de dirigir las reclamaciones de oficio, por el ministerio de

Gracia y Justicia, á los demas ministerios.

— Otra, sobre la conducta que observen los dependientes de dicho ministerio, caso de colera en su domicilio.

— Y otra, sobre el exacto cumplimiento de la ley del uso de papel sellado.

— El aviso á los agrimensores que quieran formar los trabajos de medicion de Soller.

— El llamamiento á los que se crean con derecho á la adjudicacion del beneficio fundado por Gabriel Martorell, en Montuiri.

— La vacante de la cátedra de Historia y elementos de derecho Romano en Salamanca.

— Las notas de precios de los mercados de Ivisa, y de Manacor, de agosto.

En el número 3,553 se inserta:

El anuncio para proceder á la enagenacion forzosa de terreno para ensanchar la plaza de San Felipe Neri.

— La disposicion de la ley de presupuestos de este año, sobre la percepcion de los haberes de las clases pasivas.

— Un encargo á los alcaldes para que se evite todo abuso en los bienes nacionales, declarados en venta.

— Una Real orden sobre la incompatibilidad en la percepcion de haberes de los fondos generales, provinciales y municipales.

— La órden de la Contaduría de provincia, para el cumplimiento de los haberes de las clases pasivas.

— El arrendamiento en subasta pública de los bienes de Miguel Sans, de Calvia.

En el núm. 3553 extraordinario se publica:

Una resolucion de que no ha de quedar edificado, ni finca alguna perteneciente á clero, propios, beneficencia y manos muertas, sin comprenderla en las nuevas relaciones que van á darse, bien como en estado de venta, bien como exceptuadas.

— Un reencargo á los alcaldes para que se evite el contrabando, á fin de evadirnos del colera-morbo.

— La próroga por 16 dias mas del plazo para admitir suscripciones voluntarias al anticipo de los 250 millones.

El *Balear* de anoche dedica un largo y razonado artículo á refutar los errores del *Genio*. Por nuestra parte los juzgamos de tal calibre y concebidos en tal lenguaje, que podiamos dispensarnos de rebatirlos.

## AVISOS

### Hallazgo.

Un pobre de la casa de Misericordia encontró en la calle una alhaja de oro, junta con una cinta carmesí: la persona que la haya perdido puede acudir á dicho establecimiento, y dando las señas se la entregará.

### Aprendices.

Se necesitan uno ó dos muchachos en esta imprenta, de doce á quince años de edad, y con la robustez necesaria para aprender de batidores-prensistas, recibiendo paga desde el primer día que empiecen el trabajo.

### Al público.

Acaba de llegar á esta capital un comisionado con un completo surtido de paños de varias clases y colores, satén negro de superior calidad, castores, grana, bayeta amarilla, etc., todo á precios módicos. Tiene su despacho en la casa número 59, manzana 60, frente las casas de Tacon, pórtico de Sto. Domingo: solo permanecerá en esta una corta temporada.

### Ventas.

Hay para venderse dos vidrieras: la persona que quiere comprarlas acuda á esta imprenta y le informarán del vendedor.

### Sirvientes.

Se admitirán dos criadas de buenas circunstancias en la casa número 50, de la calle *de Veri*: su gratificacion mensual seis pesetas y media.

### Escopetas vizcainas.

En el Borne, núm 21, encima de la Bollería Madrileña, darán razon de una remesa de dichas escopetas, recién llegada de una de las mejores fábricas de Vizcaya.